

SANTIAGO, - 3 ABR. 2019

RESOLUCION N° 0995 **EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N°44 de fecha 21 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que se suscribió el Acuerdo Marco de Colaboración entre la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y la UTEM, requerido por la Jefa de Carrera Ingeniería en Gestión Turística Sra. Marilda Sandoval Hormazabal.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el acuerdo mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Acuerdo Marco de Colaboración, celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Jefa de Carrera Ing. en Gestión Turística Sra. Marilda Sandoval Hormazabal (con Anexo 1)

PCT/apbb





ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q 3518001 G domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

De otra, el Sr. LUIS PINTO FAVERIO, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con domicilio en Dieciocho N° 161 Santiago Chile, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida por el Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

EXPONEN que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Acuerdo Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas



ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Del objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y UTEM para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA.- De las áreas prioritarias de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- Estudios e investigaciones conjuntas.
- Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este acuerdo.

TERCERA.- Del desarrollo de los programas y acciones

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente acuerdo, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.





Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA.- Del seguimiento acuerdo

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Acuerdo Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo marco. El representante por parte de la ULPGC será el Director de Internacionalización, y por parte de la UTEM será el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales.

QUINTA.- De la duración del Acuerdo

La duración de este Acuerdo se considera de cuatro (4) años. El Acuerdo permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará con acuerdo expreso de las partes por períodos adicionales de (3) año, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

Este Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Acuerdo es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo (según lo indicado bajo la firma en cuestión).

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA.- De la titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Acuerdo, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en la ULPGC y en la UTEM, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

SÉPTIMA.- De la jurisdicción



El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las "PARTES" acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas."

OCTAVA.- De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



Edo. Dr. D. Rafael Robaina Romero
Rector Magfco.

Fecha de la firma: _____

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**



Luis Pinto Faverio
Rector

Fecha de la firma: _____

